

NIF: <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/> DENOMINACIÓN SOCIAL: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>	Espacio destinado para las firmas de los administradores
--	--

Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del Balance

	Ejercicio _____(2)		Ejercicio _____(3)	
	Importe	%(4)	Importe	%(4)
	1	2	19	29
PAGOS DEL EJERCICIO				
1. Dentro del plazo máximo legal (5)	94700			
2. Resto	94701			
TOTAL (1+2)	94702	100,00		100,00
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal (6)	94704			

(1) Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
 (2) Ejercicio al que van referidas la cuentas anuales.
 (3) Ejercicio Anterior
 (4) Porcentaje sobre el total.
 (5) El plazo máximo legal de pago será, en cada caso, el que corresponda en función de la naturaleza del bien o servicio recibido por la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 (6) En el primer ejercicio de aplicación de la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, las entidades deberán suministrar exclusivamente la información relativa al importe del saldo pendiente de pago a los proveedores, que al cierre del mismo acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago. Adicionalmente, en las cuentas anuales de este primer ejercicio no se presentará información comparativa correspondiente a esta nueva obligación, calificándose las cuentas anuales como iniciales a estos exclusivos efectos en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.